## ESQUEMA CONTABLE Nº 25: TITULARIZACIÓN

El presente esquema contable describe la secuencia de los asientos contables a registrar por las entidades financieras originadoras participantes en procesos de titularización de cartera. La estructura del esquema contable es la siguiente:

- 1. En el primer punto se detallan los asientos contables correspondientes a una operación de *transferencia de cartera para titularización*. En los puntos 2 y 6 siguientes se describen los asientos adicionales a registrar por la entidad financiera cuando la misma asume los siguientes mecanismos internos de cobertura:
- 2. Subordinación de la emisión.
- 3. Sobre colateralización.
- **4.** Fondo de liquidez.

En los casos de adoptarse la Sobre colateralización<sup>1</sup> como mecanismo interno de cobertura no se requiere efectuar registros adicionales a los establecidos en el punto 1.

### 1. TRANSFERENCIA DE CARTERA PARA TITULARIZACIÓN

1.1 Cuando la entidad financiera transfiere cartera para titularización a un Patrimonio Autónomo<sup>2</sup>, se reclasifica el saldo contable de la cartera transferida y se registra en cuentas de orden la transferencia de las garantías y el monto del contrato de transferencia de cartera:

13x.27	Cartera transferida para titularización, subcuentas correspondientes		
13x.27.M.01	Saldos originales de capital xxx		
13x.xx	a Subcuentas correspondientes de cartera x		
	Reclasificación de los saldos de cartera por transferencia de cartera para titularización		

.

La sobre colaterización consiste en que el monto de la cartera que conforma el patrimonio autónomo exceda el monto de los valores emitidos. A la proporción excedente se imputarán los siniestros o faltantes en cartera o flujo.

Lo que implica la transferencia en forma absoluta del derecho de dominio sobre la cartera a un patrimonio autónomo, con la única finalidad de que se emitan a su cargo valores a través de un proceso de titularización. La transferencia de cartera es irrevocable, sujeta al pago de la totalidad del precio convenido por la cesión.

858.00	Garantías transferidas para titularización, subcuentas xxx correspondientes (1)	
950.00	Acreedores por garantías recibidas, cuentas correspondientes (2) xxx	
958.00	a Acreedores por garantías transferidas para titularización (1)	xxx
850.00	Garantías recibidas, cuentas y subcuentas correspondientes (2)	XXX
	Reclasificación de las garantías de la cartera transferida para titularización	
	<sup>(1)</sup> Alta de garantías de la cartera transferida para titularización.	
	<sup>(2)</sup> Baja de garantías recibidas.	
869.02	Contratos de transferencia de cartera pendientes de titularización xxx	
969.00	a Acreedores por otras cuentas de registro	xxx
	Registro del contrato de transferencia de cartera, por el monto del contrato	

• En el caso que el valor contable (capital más intereses por cobrar menos previsiones) de la cartera transferida supere el monto a recibir establecido en el contrato de transferencia de cartera para titularización (contrato de titularización), se registrará la pérdida correspondiente:

431.08	Pérdidas por transferencia de cartera en procesos de titularización xxx	
13x.27	a Cartera transferida para titularización, subcuenta correspondiente	
13x.27.M.09	Pérdidas por transferencia de cartera en procesos de titularización	XXX
	Por la pérdida del contrato de transferencia de cartera para titularización	

- 1.2 Hasta tanto la entidad financiera originadora no cobre integralmente en efectivo la cartera transferida, debe clasificar y previsionar dicha cartera y, si corresponde, devengar los intereses, diferencias de cambio y actualizaciones de valor correspondientes. Al efecto, deberá tenerse presente que el devengamiento de intereses, diferencias de cambio o actualizaciones de valor a contabilizar no pueden resultar en que el valor contable de la cartera transferida supere el monto a recibir del contrato de transferencia de cartera para titularización.
- 1.3 Los cobros de los créditos transferidos para titularización posteriores a la transferencia y antes de que la entidad financiera reciba integralmente en efectivo el precio acordado se registran de la siguiente forma:

111.01	Ril	lletes y monedas	XXX	
-		•	XXX	
13x.27	а	Cartera transferida para titularización, subcuenta correspondiente		
13x.27.M.02		Cobros de capital, cuenta analítica correspondiente		XXX
138.0x		Productos devengados por cobrar, subcuenta correspondiente		XXX
	Po	or los cobros de la cartera transferida para titularización		

1.4 Cuando se produce la titularización y se reciben integralmente los fondos correspondientes a la transferencia de cartera, se da de baja la cartera respectiva y sus garantías y, si corresponde, se reconoce el resultado de la transacción. Asimismo, se revierte el registro del contrato de transferencia de cartera y se registra el valor de la cartera en administración delegada:

111.01	Billetes y monedas xxx	
13x.27	Cartera transferida para titularización, cuentas analíticas:	
13x.27.M.02	Cobros de capital, cuenta analítica correspondiente xxx	
13x.27.M.09	Pérdidas por transferencia de cartera en procesos de titularización xxx	
431.08	Pérdidas por transferencia de cartera en procesos de titularización (1) xxx	
13x.27	a Cartera transferida para titularización, cuenta analítica:	
13x.27.M.01	Saldos originales de capital, cuenta analítica correspondiente	XXX
138.0x	Productos devengados por cobrar, subcuenta correspondiente	XXX
513.27	Ganancias por transferencia de cartera en procesos de titularización (1)	XXX
	Por el cobro de la transferencia de cartera producto de la titularización.	
	(1) La pérdida o ganancia se obtiene de la diferencia entre el precio recibido y el s la cartera transferida para titularización (cuenta analítica 01 menos la 02 y 09, l subcuenta 138.0x productos devengados por cobrar).	
139.0x	Previsión específica para incobrabilidad de cartera, subcuenta xxx correspondiente	
	correspondence	
532.01	a Disminución de previsión para incobrabilidad de cartera	XXX
532.01	·	xxx
532.01	a Disminución de previsión para incobrabilidad de cartera	
532.01	a Disminución de previsión para incobrabilidad de cartera  Por la transferencia definitiva de la cartera titularizada (1)  Este asiento no procede cuando la entidad financiera ha comprometido alguno	
532.01	<ul> <li>a Disminución de previsión para incobrabilidad de cartera</li> <li>Por la transferencia definitiva de la cartera titularizada (1)</li> <li>(1) Este asiento no procede cuando la entidad financiera ha comprometido alguno siguientes mecanismos internos de cobertura en el proceso de titularización:</li> </ul>	
532.01	<ul> <li>a Disminución de previsión para incobrabilidad de cartera</li> <li>Por la transferencia definitiva de la cartera titularizada (1)</li> <li>(1) Este asiento no procede cuando la entidad financiera ha comprometido alguno siguientes mecanismos internos de cobertura en el proceso de titularización:         <ul> <li>Subordinación de la emisión</li> </ul> </li> </ul>	de los la caso
532.01 958.00	<ul> <li>a Disminución de previsión para incobrabilidad de cartera</li> <li>Por la transferencia definitiva de la cartera titularizada (1)</li> <li>(1) Este asiento no procede cuando la entidad financiera ha comprometido alguno siguientes mecanismos internos de cobertura en el proceso de titularización:         <ul> <li>Subordinación de la emisión</li> <li>Fondo de liquidez</li> <li>En los puntos siguientes del presente esquema contable se describe, para cada anterior, el tratamiento a dar a la previsión específica constituida correspondier</li> </ul> </li> </ul>	de los la caso
	<ul> <li>a Disminución de previsión para incobrabilidad de cartera</li> <li>Por la transferencia definitiva de la cartera titularizada (1)</li> <li>(1) Este asiento no procede cuando la entidad financiera ha comprometido alguno siguientes mecanismos internos de cobertura en el proceso de titularización:         <ul> <li>Subordinación de la emisión</li> <li>Fondo de liquidez</li> </ul> </li> <li>En los puntos siguientes del presente esquema contable se describe, para cada anterior, el tratamiento a dar a la previsión específica constituida correspondier cartera transferida y titularizada.</li> </ul>	de los la caso
958.00	<ul> <li>a Disminución de previsión para incobrabilidad de cartera</li> <li>Por la transferencia definitiva de la cartera titularizada (1)</li> <li>(1) Este asiento no procede cuando la entidad financiera ha comprometido alguno siguientes mecanismos internos de cobertura en el proceso de titularización:         <ul> <li>Subordinación de la emisión</li> <li>Fondo de liquidez</li> <li>En los puntos siguientes del presente esquema contable se describe, para cada anterior, el tratamiento a dar a la previsión específica constituida correspondier cartera transferida y titularizada.</li> </ul> </li> <li>Acreedores por garantías transferida para titularización xxx</li> </ul>	de los la caso nte a la
958.00	<ul> <li>a Disminución de previsión para incobrabilidad de cartera</li> <li>Por la transferencia definitiva de la cartera titularizada (1)</li> <li>(1) Este asiento no procede cuando la entidad financiera ha comprometido alguno siguientes mecanismos internos de cobertura en el proceso de titularización:         <ul> <li>Subordinación de la emisión</li> <li>Fondo de liquidez</li> </ul> </li> <li>En los puntos siguientes del presente esquema contable se describe, para cada anterior, el tratamiento a dar a la previsión específica constituida correspondier cartera transferida y titularizada.</li> <li>Acreedores por garantías transferida para titularización xxx</li> <li>a Garantías transferidas para titularización, cuentas correspondientes</li> </ul>	de los la caso nte a la
958.00 858.00	<ul> <li>a Disminución de previsión para incobrabilidad de cartera</li> <li>Por la transferencia definitiva de la cartera titularizada (1)</li> <li>(1) Este asiento no procede cuando la entidad financiera ha comprometido alguno siguientes mecanismos internos de cobertura en el proceso de titularización:         <ul> <li>Subordinación de la emisión</li> <li>Fondo de liquidez</li> <li>En los puntos siguientes del presente esquema contable se describe, para cada anterior, el tratamiento a dar a la previsión específica constituida correspondier cartera transferida y titularizada.</li> </ul> </li> <li>Acreedores por garantías transferida para titularización xxx         <ul> <li>a Garantías transferidas para titularización, cuentas correspondientes</li> <li>Por la transferencia de las garantías de la cartera titularizada</li> </ul> </li> </ul>	de los la caso nte a la
958.00 858.00 969.00	a Disminución de previsión para incobrabilidad de cartera  Por la transferencia definitiva de la cartera titularizada (1)  (1) Este asiento no procede cuando la entidad financiera ha comprometido alguno siguientes mecanismos internos de cobertura en el proceso de titularización:  • Subordinación de la emisión  • Fondo de liquidez  En los puntos siguientes del presente esquema contable se describe, para cada anterior, el tratamiento a dar a la previsión específica constituida correspondier cartera transferida y titularizada.  Acreedores por garantías transferida para titularización xxx  a Garantías transferidas para titularización, cuentas correspondientes  Por la transferencia de las garantías de la cartera titularizada  Acreedores por otras cuentas de registro xxx	de los la caso nte a la xxx
958.00 858.00 969.00	a Disminución de previsión para incobrabilidad de cartera  Por la transferencia definitiva de la cartera titularizada (1)  (1) Este asiento no procede cuando la entidad financiera ha comprometido alguno siguientes mecanismos internos de cobertura en el proceso de titularización:  • Subordinación de la emisión  • Fondo de liquidez  En los puntos siguientes del presente esquema contable se describe, para cada anterior, el tratamiento a dar a la previsión específica constituida correspondier cartera transferida y titularizada.  Acreedores por garantías transferida para titularización xxx  a Garantías transferidas para titularización, cuentas correspondientes  Por la transferencia de las garantías de la cartera titularizada  Acreedores por otras cuentas de registro xxx  a Contratos de transferencia de cartera pendientes de titularización  Reversión del registro del contrato de transferencia de cartera pendiente de titularia.	de los la caso nte a la xxx
958.00 858.00 969.00 869.02	a Disminución de previsión para incobrabilidad de cartera  Por la transferencia definitiva de la cartera titularizada (1)  (1) Este asiento no procede cuando la entidad financiera ha comprometido alguno siguientes mecanismos internos de cobertura en el proceso de titularización:  • Subordinación de la emisión  • Fondo de liquidez  En los puntos siguientes del presente esquema contable se describe, para cada anterior, el tratamiento a dar a la previsión específica constituida correspondier cartera transferida y titularizada.  Acreedores por garantías transferida para titularización xxx  a Garantías transferidas para titularización, cuentas correspondientes  Por la transferencia de las garantías de la cartera titularizada  Acreedores por otras cuentas de registro xxx  a Contratos de transferencia de cartera pendientes de titularización  Reversión del registro del contrato de transferencia de cartera pendiente de titular por la concreción de la misma	de los la caso nte a la xxx

1.5 Al producirse la titularización y en caso que, por el contrato de transferencia de cartera, la entidad financiera originadora tenga derecho a recibir los excedentes que permanezcan en el Patrimonio Autónomo una vez cancelados los títulos y sufragados los gastos a cargo de este, la estimación de dichos excedentes se registrará en cuentas de orden hasta que se reciban efectivamente:

866.07	Productos en suspenso excedentes de patrimonios autónomos	xxx
966.00	a Acreedores por productos en suspenso	XXX
	Registro de los excedentes estimados a favor de la entidad en el finiquito Autónomos	de Patrimonios

- Dicho registro debe ajustarse periódicamente con base en los estados financieros del Patrimonio Autónomo hasta que se reciban efectivamente los excedentes y se reconozcan como ingresos en la subcuenta 513.27 Ganancias por transferencia de cartera en procesos de titularización.
- **1.6** Los cobros de la cartera en administración delegada posteriores a la titularización se registran de la siguiente forma:

111.01	Billetes y monedas	xxx
2xx.xx	a Cuenta de pasivo correspondiente según lo acordado en el contrato	xxx
	Por los cobros de la cartera en administración delegada	
922.00	Acreedores por administración de cartera	xxx
822.xx	a Administración de cartera, subcuentas correspondientes	xxx
	Por los cobros de la cartera en administración delegada	

1.7 En caso que no se cumpla con el pago del precio convenido por la transferencia en el plazo establecido y, por lo tanto, quede sin efecto la transferencia de cartera para titularización, se reclasifican los saldos contables así:

13x.xx	Subcuentas correspondientes de cartera xxx	
13x.27	Cartera transferida para titularización, cuenta correspondiente, subcuentas:	
13x.27.M.02	Cobros de capital, cuenta analítica correspondiente xxx	
13x.27.M.09	Pérdidas por transferencia de cartera en procesos de titularización xxx	
13x.27	a Cartera transferida para titularización, cuenta correspondiente, subcuenta:	
13x.27.M.01	Saldos originales de capital, cuenta analítica correspondiente	XXX
431.08	Pérdidas por transferencia de cartera en procesos de titularización (1)	XXX
	Reclasificación de los saldos de cartera por quedar sin efecto la transferencia de capara titularización.	artera
	(1) Si la pérdida fue reconocida en una gestión anterior, el crédito se efectúa en la subcuenta 531.01 Recuperaciones de capital.	

850.00	Garantías recibidas, cuentas y subcuentas correspondientes (1) xxx	
958.00	Acreedores por garantías transferidas para titularización (2) xxx	
950.00	a Acreedores por garantías recibidas, cuentas correspondientes (1)	XXX
858.00	Garantías transferidas para titularización, subcuentas correspondientes (2)	xxx
	Reclasificación de las garantías por quedar sin efecto la transferencia de cartera p titularización.	ara
	<sup>(1)</sup> Alta de garantías.	
	<sup>(2)</sup> Baja de garantías	
969.00	Acreedores por otras cuentas de registro xxx	
869.02	a Contratos de transferencia de cartera pendientes de titularización	xxx
	Reversión del registro del contrato de transferencia de cartera pendiente de titulari, por quedar sin efecto la misma.	zación

# 2. SUBORDINACIÓN DE LA EMISIÓN<sup>3</sup>

**2.1** Cuando la entidad financiera originadora adquiere los títulos subordinados:

166.05	Títulos subordinados en procesos de titularización de cartera xxx	
111.01	a Billetes y monedas	XXX
	Compra de títulos subordinados en procesos de titularización de cartera.	
139.0x	Previsión específica para incobrabilidad de cartera, subcuentas xxx correspondientes	
169.06	a Previsión inversiones en otras entidades no financieras	XXX
	Reclasificación de las previsiones constituidas de la cartera transferida y titularizada.	

**2.2** Los intereses o rendimientos financieros corridos de los títulos subordinados se registran en cuentas de orden, difiriéndose el reconocimiento de la ganancia hasta el momento en que se cobren efectivamente:

866.06	Productos en suspenso inversiones	XXX
966.00	a Acreedores por productos en suspenso	XXX
	Registro de los rendimientos financieros corridos de los títulos subordi de titularización de cartera.	inados en procesos

2.3 Si el Patrimonio Autónomo<sup>4</sup> registra pérdidas acumuladas, se procederá a incrementar las previsiones hasta alcanzar el monto de dichas pérdidas o el monto de los títulos subordinados contabilizado en la subcuenta 166.05, el que sea menor. Para ello, la entidad financiera deberá

La subordinación de la emisión implica que la entidad financiera originadora suscriba una porción de los valores emitidos. A dicha porción se imputarán los siniestros o faltantes de cartera, mientras que a la porción no subordinada se destinarán en primer término, los flujos requeridos para la atención de capital e intereses incorporados en tales valores.

Constituido con la cartera transferida y titularizada.

obtener periódicamente los estados financieros del Patrimonio Autónomo. En caso que la entidad financiera haya vendido parte de los títulos subordinados, computará su proporción en las pérdidas acumuladas para realizar el cálculo anterior.

Si la entidad financiera tiene la intención de vender los títulos subordinados y la valuación de los mismos a la cotización de Bolsa de Valores, es inferior al valor contable (neto de previsiones constituidas), se deben constituir previsiones adicionales para ajustar el valor contable al valor en Bolsa de los títulos.

433.01	Pérdidas por inversiones permanentes financieras	XXX
169.06	a Previsión inversiones en otras entidades no financieras	XXX
	Aumento de la previsión de los títulos subordinados en procesos de cartera como consecuencia de las pérdidas acumuladas del Patrimo el ajuste al valor en Bolsa de Valores de los títulos).	

**2.4** Por el cobro de los rendimientos financieros de los títulos subordinados:

111.01	Billetes y monedas	XXX	
518.06	a Rendimiento inversiones financieras en otras entidades	no financieras xxx	
	Por el cobro de los rendimientos financieros de los títulos subordinados en procesos de titularización de cartera.		
966.06	Acreedores por productos en suspenso	XXX	
866.00	a Productos en suspenso inversiones	XXX	
	Reversión de los productos en suspenso de los títulos subordinados en procesos de titularización de cartera.		

**2.5** Por el cobro del capital de los títulos subordinados:

111.01	Billetes y monedas xxx		
166.05	a Títulos subordinados en procesos de titularización de cartera		
	Por el cobro del capital de los títulos subordinados en procesos de titularización de cartera.		

- **2.6** Una vez producida la liquidación final de los títulos subordinados, si corresponde, se ajusta el valor definitivo de la previsión y se castiga el importe remanente de la inversión no recuperada.
  - Si la previsión contabilizada no es suficiente para cubrir la pérdida:

433.01	Pérdidas por inversiones permanentes financieras	XXX		
169.06	a Previsión inversiones en otras entidades no financieras			
	Ajuste de la previsión de los títulos subordinados en procesos de titular por la liquidación final de los mismos.	ización de cartera		

Si la previsión contabilizada excede lo requerido:

169.06	Previsión inversiones en otras entidades no financieras xxx		
534.01	a Disminución de previsión para inversiones permanentes financieras xxx		
Ajuste de la previsión de los títulos subordinados en procesos de titularizacio por la liquidación final de los mismos.			

## Castigo de la inversión:

169.06	Previsión inversiones en otras entidades no financieras xxx		
166.05	a Títulos subordinados en procesos de titularización de cartera	xxx	
	Castigo del capital no recuperado de los títulos subordinados en pro de cartera.	cesos de titularización	
865.06	Inversiones castigadas xxx		
965.00	a Acreedores por cuentas incobrables castigadas	XXX	
	Registro del castigo del capital no recuperado de los títulos subordinados en procesos de titularización de cartera.		

#### 3. SOBRE COLATERIZACIÓN

En los casos en que se adopte la sobre colaterización<sup>5</sup> como mecanismo interno de cobertura no se requiere efectuar registros adicionales a los establecidos en el punto 1. (Cesión de cartera para titularización).

# 4. FONDO DE LIQUIDEZ<sup>6</sup>

La contabilización de este mecanismo se realiza en forma similar a los préstamos, tomando en consideración que si la entidad financiera se compromete a otorgar un préstamo utilizable por la otra parte en forma automática, como por ejemplo en cuenta corriente, registrará la contingencia en la subcuenta 641.01 Créditos acordados en cuenta corriente.

Las previsiones constituidas de la cartera transferida y titularizada pueden transferirse a la cuenta de ingresos 532.01 cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- La entidad haya recibido integralmente los fondos correspondientes a la transferencia de cartera y;
- No tenga préstamos otorgados en cartera como fondo de liquidez u otros al Patrimonio Autónomo y;
- No tenga compromisos asumidos por garantías o por líneas de crédito en el marco del proceso de

La sobre colaterización consiste en que el monto de la cartera que conforma el patrimonio autónomo exceda el monto de los valores emitidos. A la proporción excedente se imputarán los siniestros o faltantes en cartera o flujo.

Fondo de liquidez implica que la entidad financiera originadora destina sumas de dinero para que el patrimonio autónomo atienda necesidades eventuales de liquidez. Dichas sumas pueden provenir de parte de los recursos recibidos por la colocación de los valores.

MANUAL	DE CUENTAS	PARA BAN	cos y Enti	DADES FINA	NCIERAS

titularización.